



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° 22700-19396/2024

VISTO el expediente N° 22700-19396/2024 y su similar N° EX-2024-38268886-GDEBA-DPTAADARBA vinculado con el expediente N° EX-2023-15649368-GDEBA-DPTTLARBA, por el cual tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto por Gonzalo Damián ROMERO, contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que en ese marco esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-DEARBA (B.O. 19/03/2021), mediante la cual se dispuso en el Anexo I, la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el Anexo II, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto de trataas;

Que, con fecha 25 de abril de 2023, el agente ROMERO, efectúa presentación contra la citada resolución delegada, en virtud de no haber sido incluido en las nóminas de agentes promocionados, toda vez que considera que reúne todos los requisitos para estarlo;

Que destaca que se encontraba revistando en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría salarial 21, desde el 1° de julio de 2015, conforme la reubicación dispuesta por el Decreto

Provincial N° 1034/15 en el marco de los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430, y que fue concretada a través de la Resolución Interna N° 415/16;

Que, manifiesta que la reubicación obtenida no constituye una promoción en grados, sino que fue un cambio de agrupamiento, en su caso del agrupamiento profesional al agrupamiento jerárquico;

Que señala que no se encuentra alcanzado por la excepción prevista en el artículo 6° del citado Decreto, ya que en aquella oportunidad no fue promovido en su cargo de revista, sino reubicado por el Decreto N° 1034/15;

Que aduce que el artículo 158 de la Ley N°10.430 define el concepto de “promoción” como el pase de un agente a un grado superior, dentro de su clase. Según la misma ley, las “clases” son subdivisiones existentes dentro de un mismo agrupamiento (artículo 135 de la mencionada ley). Por lo que concluyó que la medida dispuesta por el Decreto N° 1034/2015 no constituyó una “promoción en grados” en ese sentido, sino que, por el contrario, fue una reubicación por cambio de agrupamiento, en su caso, del agrupamiento profesional al agrupamiento jerárquico;

Que, aclara, que la razón de ser del dictado del Decreto N° 1034/2015 que permitió su reubicación, fue la de regularizar una situación anómala dentro de la gestión del propio Estado como empleador, reconociendo una situación de origen legal que, con el transcurso del tiempo, se vio desnaturalizada en su esencia;

Que arguye que una interpretación contraria implica interpretar de manera extensiva una norma que restringe o limita derechos y provocaría que la idoneidad en el desempeño de la función jerárquica que fue reconocida por el mencionado decreto se constituya en una limitación ilegítima al derecho constitucional, siendo el mismo arbitrario y discriminatorio y privándolo al ascenso de la carrera administrativa (artículos 19 inciso f), 31, 136 y cc de la Ley N° 10.430, artículos 11, 39 inciso 3, 103 inciso 12, 144 inciso 2 de la Constitución Provincial y artículos 14 bis, 16 y 28 de la Constitución Nacional);

Que, por último, solicita se le apliquen los beneficios del Decreto de marras, tal como fueron reconocidos respecto del resto de las y los trabajadores de la Agencia de Recaudación, reubicándolo en la Categoría 23, del Agrupamiento Jerárquico, con efectividad al 1° de enero de 2021;

Que, en primer término, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en el Procedimiento Administrativo, la presentación debe ser considerada como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio Implícito, en los términos del artículo 86 y ccs. del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y del cargo inserto en el escrito impugnatorio, el recurso ha sido articulado fuera del plazo previsto por el cuerpo normativo de tratas, por lo que deberá analizarse si corresponde ser tratado como Denuncia de Ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, cabe indicar que el Instituto de la Denuncia de Ilegitimidad es un remedio

excepcional que busca restablecer la legalidad objetiva (Hutchinson Tomas "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires" Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Bs. As. 1995, pág. 260);

Que es dable mencionar que el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA tuvo por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de agentes estatales;

Que el citado decreto en su artículo 1°, estipula *"Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto"*;

Que, a su vez, el artículo 2° establece que el ascenso dispuesto consistirá en el incremento de grados, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, y será de dos (2) grados para agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años y un (1) grado para agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años;

Que el artículo 4° preceptúa que *"...la promoción dispuesta en los términos del artículo 2° no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2°, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430"*;

Que, por su parte el artículo 6° (Texto según Decreto N° 91/2021) previó *"Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley N° 14807"*;

Que dado lo expuesto se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal -PV-2024-04408493-GDEBA-DPPSGG-, quien en su dictamen señaló que *"...entiende fundamentada la petición incoada por el agente ROMERO, toda vez que el mismo se encuentra comprendido, según surge de la documentación obrante a órdenes 4 y 6, en los alcances del artículo 4° del Decreto N° 1257/20 (...) Resulta así que el agente de marras no estaría incluido dentro de la excepción del artículo 6° del Decreto 1257/20 (Artículo 6° - Texto según Decreto 91/2021) (...) Consecuentemente, es opinión de esta instancia que corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por el causante, reubicándolo, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, modificando para ello su cargo de revista; de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1257/20 y modificatorios; modificando los términos de la Resolución Delegada N° 18/21. Asimismo, consecuentemente, se deberá rectificar los términos de la RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA por la cual se formalizó la reubicación excepcional de los agentes del Organismo que revistan en la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N°*

1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023; suprimiéndolo del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incorporándola al Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) Bonificación Remunerativa no Bonificable "Permanencia";

Que por su parte Asesoría General de Gobierno se pronunció -ACTA-2024-05321785-GDEBA-AEAGG-, sosteniendo que *"Teniendo en consideración que el Decreto N° 1034/15, de manera excepcional contempló una reubicación - a partir del 1° de julio de 2015- que podría asimilarse a una promoción automática –ya que considera el tiempo en el ejercicio de la función y la experiencia adquirida- (criterio expediente N° 2914-26811/08), es opinión de este Organismo Asesor que, verificado el cumplimiento de los requisitos que prevé el Decreto N° 1257/20 (conf. arts. 1°, 2°, 4° y 5°, primera parte), corresponderá acceder a la recategorización pretendida..."*;

Que consecuentemente, esa Asesoría General de Gobierno concluyó que puede dictarse el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria por extemporáneo y haga lugar a la petición del agente como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70, reubicándolo a partir del 1° de enero de 2021, de acuerdo a la antigüedad que registre el nombrado al 31 de diciembre de 2020, en un todo de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1257/20;

Que Contaduría General de la Provincia -IF-2024-06751035-GDEBA-CGP- analizado el caso concluyó que *"...puede el Señor Director Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo que reubique al agente ROMERO, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, previo se verifique el cumplimiento de los requisitos que exigidos por el Decreto N° 1257/20 (cfr. arts. 1°, 2°, 4° y 5° primera parte)"*;

Que, Fiscalía de Estado -VT-2024-07830626-GDEBA-SSAYCFDE- en su vista indicó *"... no resultaría aplicable al caso la exclusión establecida en el art. 6° del Decreto N° 1257, por lo que, verificado el cumplimiento de los recaudos previstos en dicha norma, puede dictarse el acto administrativo que reubique al interesado en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, categoría 23, a partir del 01/01/2021"*;

Que, cabe señalar que, con posterioridad, en un caso análogo Fiscalía de Estado -VT-2024-09727029-GDEBA-SSAYCFDE- consideró la fecha de solicitud del reclamante a los fines de determinar el periodo que se encontraría alcanzado por la prescripción conforme el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, de conformidad con la opinión de los organismos de asesoramiento y control, se dio intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, quien a través del Departamento Técnico Laboral -PV-2024-14437081-GDEBA-DPTTLARBA- informa que analizado los alcances del Decreto N° 1257/2020, se verifica que el agente ROMERO cumple con los requisitos establecidos en la norma para su promoción en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 23 (Oficial Principal 2°) – Fecha 1° de enero de 2021 y que considerando el Decreto N° 956/2023 y la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, corresponde aplicar la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9° del Decreto citado, desde el 1° de abril de 2023;

Que en este punto se observa que mediante la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, se reubicó, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 al señor Gonzalo Damián ROMERO, incluyéndolo en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados, a saber en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 – Categoría 23 - Clase 2 - Grado II (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA);

Que, en este punto, con relación a las diferencias salariales y las derivas del Premio por Productividad, debe dejarse constancia que su reconocimiento y autorización de pago debe efectuarse desde el 25 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, en orden a la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, y desde el 1° de abril de 2023 respecto de la Bonificación por Permanencia;

Que en este punto corresponde indicar que resulta aplicable la tasa pasiva de interés más alta fijada por Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días vigente al inicio de cada uno de los períodos conforme criterio vertido por Fiscalía de Estado en Expediente N° 22700-7235/16 en consonancia con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en autos “Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Enfermedad profesional”, SCBA LP L 118587, S 15/06/2016, y “Cabrera, Pablo David c/ Ferrari, Adrián Rubén. Daños y perjuicios”, SCBA LP C 119176, S 15/06/2016;

Que el Departamento de Presupuesto efectuó la correspondiente imputación presupuestaria -PV-2024-20884760-GDEBA-DPTPRARBA- e intervino el Departamento Registro Asistencial -PV-2024-37432952-GDEBA-DPTRAARBA-;

Que conforme lo expuesto se ha cumplimentado con las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público -PV-2024-35558036-GDEBA-DPPPMECONGP- conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y el artículo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, procede en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el Recurso de Revocatoria presentado por Gonzalo Damián ROMERO contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, haga lugar a la denuncia de ilegitimidad, disponiendo la promoción de grados conforme lo dispuesto por el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, suprima al recurrente del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) de la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y lo incluya en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) de la misma resolución delegada, otorgándose la Bonificación de Permanencia dispuesta por el Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, desde el 1° de abril de 2023, y reconozca y autorice el pago de las diferencias salariales y las derivadas del Premio por Productividad a partir del 25 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023 respecto de la promoción de grados, y desde el 1° de abril de 2023 respecto de la Bonificación por Permanencia, con más sus intereses desde el momento en que cada suma debió efectivizarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el

Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, la Ley N°13.766 y en el marco de lo normado en los artículos 74, 90 y 97 inc. b del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA

y EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, por el agente Gonzalo Damián ROMERO (DNI N° 20.908.459 – Clase 1969 - Legajo N° 279.975), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la presentación del agente Gonzalo Damián ROMERO (DNI N° 20.908.459 – Clase 1969 - Legajo N° 279.975) como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 – AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021, al agente Gonzalo Damián ROMERO (DNI N° 20.908.459 – Clase 1969 - Legajo N° 279.975), en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 – Categoría 23 - Clase 2 - Grado II, de la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 – AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA al agente Gonzalo Damián ROMERO (DNI

N° 20.908.459 – Clase 1969 - Legajo N° 279.975), conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 5°. Reconocer y abonar las diferencias salariales y las relativas al Premio por Productividad derivadas de lo dispuesto en el artículo 3°, al agente Gonzalo Damián ROMERO (DNI N° 20.908.459 – Clase 1969 - Legajo N° 279.975) a partir del 25 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, teniendo en miras la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, y las derivadas de lo dispuesto en el artículo 4° a partir del 1° de abril de 2023, todo ello con más los intereses, los que serán calculados desde el momento en que cada suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito de capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Modificar la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, suprimiendo al agente Gonzalo Damián ROMERO (DNI N° 20.908.459 – Clase 1969 - Legajo N° 279.975) del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incluyéndolo en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires – Sector Público Provincial No Financiero – Administración Provincial - Organismos Descentralizados – Jurisdicción 08 – Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires – Ubicación Geográfica 999, en las categorías de programa, incisos presupuestarios y agrupamiento ocupacional que se indican a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Actividad 005: Cumplimiento artículo 11 Ley 13.766 – Cuenta Incentivo

Unidad Ejecutora 249

Finalidad 1 – Función 5 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 – Partida Principal 6

Actividad 003: Apoyo Administrativo y Tecnológico

Unidad Ejecutora 382

Finalidad 1 – Función 5 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 – Partida Principal 1 – Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO

Inciso 3 – Partida Principal 8 – Parcial 3

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y modifica la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA. Hecho, remitir al Departamento Técnico Laboral, notificar al interesado. Cumplido, gírese a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Finalizado, archivar.